



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2023-11-0001-3608

Montevideo, 29 DIC 2023

VISTO: el artículo 5° de la Ley N° 18.640, de 8 de enero de 2010 en la redacción dada por el artículo 528 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;-----

RESULTANDO: I) que la citada norma establece la facultad del Poder Ejecutivo de disponer que el cargo de Presidente del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia sea rentado y, en tal caso, le asigna la facultad de fijar su remuneración;-----

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 343/020, de 26 de marzo de 2020 se designó como Presidente del citado Centro al señor Leandro Folgar, quien viene desempeñándolo a entera satisfacción;-----

III) que por el numeral 2do. de la citada Resolución, se estableció como retribución a percibir por el señor Leandro Folgar, en tal calidad, el equivalente al total de la retribución prevista para el Presidente de los Directorios de los Organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, siendo su pago de cargo del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;-----

CONSIDERANDO: I) que deviene necesario adecuar el nivel retributivo del Presidente del Centro a valores de mercado en una rama de actividad en que la demanda de profesionales de alta formación supera ampliamente la oferta;-----

II) que se estima pertinente fijar la retribución mensual del Presidente del Centro, señor Leandro Folgar, en la suma de \$ 310.000 (pesos Uruguayos trescientos diez mil) nominales por mes, que se reajustará en la oportunidad y porcentaje en que lo hagan las retribuciones estatales;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 18.640, de 8 de enero de 2010 en la redacción dada por el artículo 528 de la Ley

N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;-----

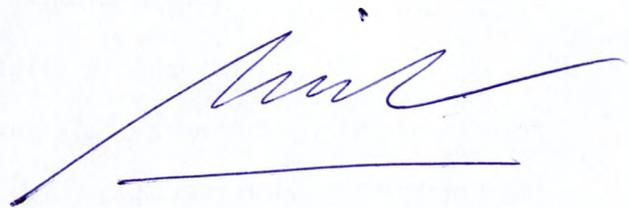
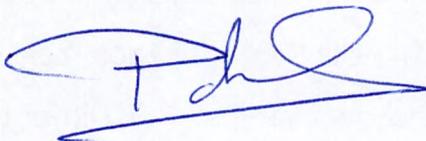
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Fíjase la remuneración del Presidente del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, señor Leandro Folgar, en la suma de \$ 310.000 (pesos Uruguayos trescientos diez mil) mensuales, nominales, a partir del 1° de enero de 2024, siendo su pago de cargo del citado Centro, la que se reajustará en la oportunidad y porcentaje en que lo hagan los salarios de la Administración Central.-----

2do.- Comuníquese al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia.-----

3ro.- Cumplido, archívese.-----



LACALLE POU LUIS